

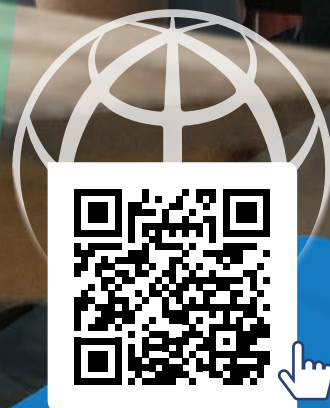
GUÍA RESUMEN



*El Sindicato
de la Enseñanza
Pública*

OPOSICIONES MAESTROS

2026



Sigue todo el proceso aquí

PARA OPOSICIONES Y CONCURSO G. DE TRASLADOS

MÁSTERES

OFICIALES UNIVERSITARIOS

de  **Campuseducacion.com**
formación on-line

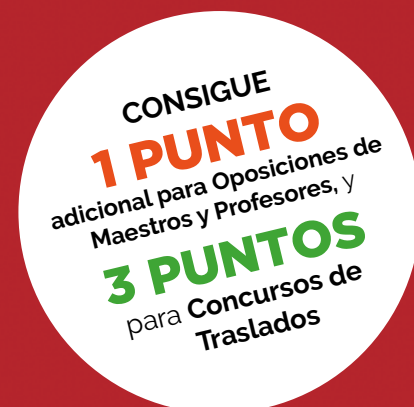
50%

DE DESCUENTO

PARA AFILIADOS A ANPE



*Precios y ventajas
exclusivas para
afiliados a **ANPE***



MÁSTER OFICIAL UNIVERSITARIO

TIC para la
Educación
y Aprendizaje
Digital

EXÁMENES
ONLINE

SIN
PRÁCTICAS



MÁSTER OFICIAL UNIVERSITARIO

Investigación en
Diseño Universal
para el **Aprendizaje**
y Educación
Inclusiva

EXÁMENES
ONLINE

SIN
PRÁCTICAS



MÁSTER OFICIAL UNIVERSITARIO

en **Diseño**
Tecnopedagógico

EXÁMENES
ONLINE
TIPO TEST

PRÁCTICAS
CONVALIDABLES

MATRICÚLATE.

¡PLAZAS LIMITADAS!

100%

METODOLOGÍA ONLINE

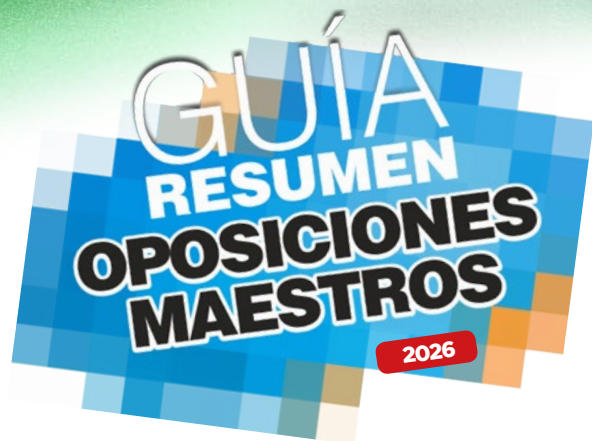
Obtén tu Máster Oficial Universitario
en Campuseducacion.com

www.campuseducacion.com/masteres

admin@campuseducacion.com

 **967 607 349**

C/ Ejército 23, Bajo | C.P. 02002 ALBACETE



Este documento está destinado a informar sobre los aspectos más destacados del Concurso Oposición al Cuerpo de Maestros 2026. **Aconsejamos leer en su integridad la convocatoria** para tener una información más detallada y completa de este proceso.

➡ ÍNDICE

➡	NÚMERO DE PLAZAS POR ESPECIALIDAD Y TURNO	4
➡	RESOLUCIÓN	4
➡	LOCALIDADES DE EXAMEN Y PROVINCIAS DE GESTIÓN	4
➡	BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS	5
➡	CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS	10
➡	RESUMEN CONCURSO-OPOSICIÓN	13
	Fase de oposición	13
	Fase de concurso	15
➡	BAREMO DE ORDENACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS	16
➡	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	19
➡	TITULACIONES ACREDITATIVAS DE NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA	22
	Alemán	22
	Francés	23
	Inglés	24
	Italiano	25
➡	CUADERNILLO DIGITAL LOMLOE	26
➡	LEGISLACIÓN EN VIGOR CURSO 2025/2026	27
➡	NOTAS INFORMATIVAS DE LA CONSEJERÍA, TRAS LA PETICIÓN DE ANPE, DE ACTUALIZACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIONES A MAESTROS 2026	29
➡	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	30
➡	LISTADO DE CENTROS CON PROGRAMAS LINGÜÍSTICOS. CURSO 2025/2026	30
	CENTROS RURALES AGRUPADOS ACTUALIZADOS	32
	Albacete	32
	Ciudad Real	33
	Cuenca	34
	Guadalajara	35
	Toledo	36
➡	CONTACTO SEDES DE ANPE CASTILLA-LA MANCHA	37
➡	DECÁLOGO DE SALUD MENTAL DEL PROFESORADO	40



NÚMERO DE PLAZAS* POR ESPECIALIDAD Y TURNO

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE PLAZAS	TURNO DISCAPACIDAD NO INTELECTUAL PLAZAS	TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL PLAZAS	TOTAL
Primaria	165	9	6	180
Pedag. Terapéutica	49	2	1	52
Audición y Lenguaje	13	2	1	16
Educación Infantil	127	4	2	133
Inglés	73	5	2	80
Francés	2	2	-	4
Educación Física	43	2	2	47
Música	28	2	1	31
TOTAL	500 plazas	28 plazas	15 plazas	543 plazas

* Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual que no se cubran, se acumularán a las plazas reservadas a personas con discapacidad no intelectual. A su vez, las plazas que no se cubran por algún aspirante con discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.



RESOLUCIÓN



LOCALIDADES DE EXAMEN Y PROVINCIAS DE GESTIÓN

Provincias de gestión de especialidades y localidades de celebración de las pruebas

ESPECIALIDAD	PROVINCIA DE GESTIÓN	LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS
INGLÉS	Ciudad Real	Ciudad Real
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	Guadalajara	Guadalajara
EDUCACIÓN FÍSICA	Cuenca	Cuenca
PRIMARIA	Albacete	Albacete
AUDICIÓN Y LENGUAJE	Cuenca	Cuenca
FRANCÉS	Guadalajara	Guadalajara
MÚSICA	Ciudad Real	Ciudad Real
EDUCACIÓN INFANTIL	Toledo	Toledo



BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 10 puntos

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
I. Experiencia docente previa (Máximo 5 puntos) A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se tendrá en cuenta un máximo de 5 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes: ----- 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos 1,000 Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0833		Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración Educativa, o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese.
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos 0,5 Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416		Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración Educativa, o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento de cese, o en su defecto certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director haciendo constar toma de posesión y cese.
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros 0,5 Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416		Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros 0,25 Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0208		Certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que consten la fecha de toma de posesión, la fecha de cese y la especialidad.

Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ordena la función pública docente.

No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas. No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación, monitor o lector.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los órganos oficiales competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el Exterior (Embajadas, Consulados), en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios, el carácter público o privado del Centro y el nivel educativo y materia impartidos. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección de Educación de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.

Por este apartado de Experiencia Docente Previa solo se tendrá en cuenta un máximo de 5 años. Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar solo podrán ser baremados por uno de los subapartados anteriores.

Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

Se entiende por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento se somete a autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnen los requisitos mínimos establecidos, conforme al artículo 23 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En el apartado de experiencia docente previa será computable el tiempo de trabajo prestado como profesor/a de religión, con el máximo de 5 años. Para acreditar este desempeño se aportará fotocopia del contrato de trabajo o certificado del Director del Centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en el que conste el periodo de duración del contrato.

A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos												
II. Formación académica (Máximo 5 puntos)														
2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Maestros. Por este subapartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo indicado a continuación: <table><tr><td>Escala 0 a 10</td><td>Escala 0 a 4</td><td></td></tr><tr><td>De 5,5 a 6,5 puntos</td><td>De 1,000 a 1,500</td><td>0,5</td></tr><tr><td>Más de 6,5 y hasta 7,99</td><td>Más de 1,5 y hasta 2,33</td><td>1</td></tr><tr><td>Más de 7,99 y hasta 10</td><td>Más de 2,33 y hasta 4</td><td>1,5</td></tr></table>	Escala 0 a 10	Escala 0 a 4		De 5,5 a 6,5 puntos	De 1,000 a 1,500	0,5	Más de 6,5 y hasta 7,99	Más de 1,5 y hasta 2,33	1	Más de 7,99 y hasta 10	Más de 2,33 y hasta 4	1,5		Certificación académica personal original o fotocopia, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Escala 0 a 10	Escala 0 a 4													
De 5,5 a 6,5 puntos	De 1,000 a 1,500	0,5												
Más de 6,5 y hasta 7,99	Más de 1,5 y hasta 2,33	1												
Más de 7,99 y hasta 10	Más de 2,33 y hasta 4	1,5												
2.2 Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios. 2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (RD 56/2005 y RD 1393/2007), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente. (Ver nota complementaria 4.2) 2.2.2 Por poseer el título de Doctor 2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	1,000 1,000 0,500	Certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio). Documento justificativo (certificación académica correspondiente).												
2.3 Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, se valorarán de la forma siguiente: 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En el caso de aspirantes a Cuerpos de funcionarios docentes del Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. 2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes	1,000 1,000	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. Certificación académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo. (NOTA: Para acreditar las titulaciones, se presentará certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).												
2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, de la siguiente forma: a) Por cada título Profesional de Música o Danza b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas (nivel C1 o superior) c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Certificación académica o fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE, de 13 de julio).												
2.5 Dominio de idiomas extranjeros: Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas: Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5 , se valorarán por una sola vez en uno u otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.	0,5	Certificación o titulación acreditativa de la competencia en idiomas de nivel C1 o C2.												

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
III. Otros méritos (Máximo 2 puntos) 3.1 Formación Permanente (máximo 2 puntos). 3.1.1 Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, etc) en las que haya participado el aspirante, relacionadas con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocadas por las Administraciones Educativas o por las Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por instituciones o entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente: a) como asistente, por cada crédito 0,075 b) como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito 0,150		Fotocopia del certificado acreditativo en el que conste expresamente el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse. NOTA: No serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo. No obstante, en caso de poseer más de una titulación que pueda alegarse a efectos de participación (que deberán acreditarse), no serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención de la primera de dichas titulaciones que se posean.
3.1.2 Por actividades de formación en las que haya participado el aspirante, relacionadas con otra especialidad con iguales características que las expresadas en el subapartado anterior: a) como asistente, por cada crédito 0,037 b) como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito 0,075		Fotocopia del certificado acreditativo en el que conste expresamente el número de horas de duración de la actividad formativa o el número de créditos, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado (o registro equivalente) en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse. NOTA: No serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo. No obstante, en caso de poseer más de una titulación que pueda alegarse a efectos de participación (que deberán acreditarse), no serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención de la primera de dichas titulaciones que se posean.
3.2 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1977, de 19 de septiembre 0,5		Certificado del Organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
3.3 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el Cuerpo 0,5		Documento justificativo del mismo.

Notas complementarias

- Solamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- En la escala 0 a 10, para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:
Aprobado: 5 puntos, Notable: 7 puntos, Sobresaliente: 9 puntos, Matrícula de Honor: 10 puntos.
En la escala 0 a 4, para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:
Aprobado: 1 punto, Notable: 2 puntos, Sobresaliente: 3 puntos, Matrícula de Honor: 4 puntos.
Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien" se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de "Apto" y "Convalidadas" a 5 puntos, en la escala de 0 a 10.
En la escala de 0 a 4 las calificaciones de "Apto" y "Convalidadas" equivaldrán a 1 punto.
Cuando en la certificación aparezca expresamente la nota media del expediente académico, será ésta la que haya que tener en cuenta para su valoración en el subapartado 2.1 del Baremo.
- Para la valoración del mérito aludido en el subapartado 2.4 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.
- 4.1. El título universitario oficial de Grado (que no haya sido alegado como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros) se barema en el apartado 2.3.2. No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades que se asienten en una misma titulación.
Las menciones correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como Grado.
4.2. Será puntuable en el apartado 2.2.1 el Máster de Formación Pedagógica y Didáctica, al no ser un requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- No serán baremadas las actividades de formación realizadas antes de la obtención del título alegado para ingreso en el Cuerpo. No obstante, en caso de poseer más de una titulación que pueda alegarse a efectos de participación (que deberán acreditarse), no serán baremadas las actividades formativas realizadas antes de la obtención de la primera de dichas titulaciones que se posean (la más antigua).
- En relación con los subapartados 3.1.1 y 3.1.2 del Baremo (formación permanente), cada 10 horas de formación serán equivalentes a 1 crédito. Las horas correspondientes a actividades formativas incluidas en un mismo subapartado del Baremo se sumarán a efectos de determinar el número de créditos computables, puntuándose los créditos completos y no las fracciones de crédito inferiores a la unidad. En el apartado 3.1.1 serán objeto de baremación los cursos de formación en prevención de riesgos laborales. En ningún caso serán baremadas las actividades de formación integrantes del currículo de un título académico, master, doctorado u otra titulación de postgrado.
- A efectos de la valoración de la experiencia docente (Apartado I. Experiencia Docente Previa), no será válida la fotocopia del nombramiento para acreditar la fecha de cese, siendo preceptiva la aportación del documento acreditativo de la fecha de cese.
Los servicios prestados en los Centros de Atención a la Infancia ("CAI") serán computables siempre que el aspirante los hubiera prestado como docente (maestro educador).
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial distinta del castellano de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Documentos acreditativos de méritos redactados en idioma distinto al castellano: Deben acompañarse de su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado (sin perjuicio de lo establecido en la nota complementaria 8ª anterior).
- A efectos del apartado 2.4.b) del baremo, se considerará como certificado de nivel avanzado o equivalente de escuela oficial de idiomas, el certificado de escuela oficial de idiomas de nivel C1 o superior (niveles avanzados C1 y C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre).
- En el apartado 2.5 del baremo serán baremables las certificaciones del nivel de competencia en idiomas C1 o superior, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, aportando la certificación o titulación que acredite dicho nivel (será de aplicación la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en CLM).



Calcula tu baremo...

PRUEBA
NUESTRA...

**CALCULADORA
DE DE BAREMO**



Conoce los PUNTOS
que tienes y los que
te faltan para completar
tu baremo en las
Oposiciones de Educación



Haz clic aquí



ACTUALIZADA SEGÚN
NORMATIVA VIGENTE

Oposiciones de Maestros y Secundaria

COMPLETA TU BAREMO

100% ONLINE

CURSOS

HOMOLOGADOS

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS
y **OPOSICIONES**



**CERTIFICADO
DIGITAL
VERIFICADO**

En aprox. 3 días

PARA OPOSICIONES Y CONCURSO G. DE TRASLADOS

MÁSTERES

OFICIALES UNIVERSITARIOS

de **ed** Campuseducacion.com
formación on-line



*Precios y ventajas exclusivas
para afiliados a ANPE*



Campuseducacion.com
formación on-line



ENTIDAD COLABORADORA

**Universidad
Camilo José Cela**

DOCENTES, ESENCIALES





CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS

Anexo III

Características de la parte “B” (práctica) de la primera prueba de la fase de oposición y características de la programación didáctica.

1. Características de la parte “B” (práctica) de la primera prueba de la fase de oposición.

Educación Infantil:

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el tribunal debiendo garantizarse el anonimato del aspirante.

El tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma, el opositor realizará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Educación Infantil.

El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil. La duración de la prueba será como máximo de una hora y media.

Idioma Extranjero: Inglés:

Esta prueba será realizada por escrito, enteramente en inglés, y será corregida por el tribunal, garantizando el anonimato del aspirante.

El tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas, de las cuales el opositor escogerá una, que desarrollará conforme a los siguientes apartados:

1. Análisis razonado, que permita comprobar la formación científica del opositor, en relación con la situación escolar escogida.
2. Exposición razonada de la situación escolar elegida, que permita comprobar el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad del idioma Inglés.

El tribunal valorará la formación científica, la perspectiva didáctica, organizativa y profesional expuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo. La duración máxima de esta prueba será de una hora y media.

Idioma Extranjero: Francés:

Esta prueba será realizada por escrito, enteramente en francés, y será corregida por el tribunal, garantizando el anonimato del aspirante.

El tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas, de las cuales el opositor escogerá una, que desarrollará conforme a los siguientes apartados:

1. Análisis razonado, que permita comprobar la formación científica del opositor, en relación con la situación escolar escogida.
2. Exposición razonada de la situación escolar elegida, que permita comprobar el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad del idioma francés.

El tribunal valorará la formación científica, la perspectiva didáctica, organizativa y profesional expuesta, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo. La duración máxima de esta prueba será de una hora y media.

Educación Física:

La prueba consistirá en la realización del siguiente ejercicio de carácter escrito y que será corregido por el tribunal garantizando el anonimato del aspirante:

A partir de dos supuestos prácticos propuestos por el tribunal el opositor deberá elegir, resolver y explicar uno de ellos. Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenido de la Educación Física en la Educación Primaria.

Para la elaboración de este ejercicio el opositor dispondrá de un máximo de una hora y media.



Música:

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de dos ejercicios:

1. Interpretar con un instrumento aportado por el opositor o al piano una obra musical (o parte de una obra según su extensión), con un máximo de 4 páginas, elegida por el tribunal de entre cinco de las propuestas libremente por el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra “a capella” o acompañándose a sí mismos de algún instrumento, en cuyo caso deberá ser aportado por el aspirante. Las cinco partituras propuestas serán del mismo instrumento por el cual ha optado previamente el candidato.

Se valorará la calidad de la interpretación musical, así como la posibilidad de relación y aplicabilidad de la interpretación al currículo de Primaria.

2. Lectura a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el tribunal.

Audición y Lenguaje:

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el tribunal garantizando el anonimato del aspirante.

Análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto a elección del aspirante de entre dos propuestos por el tribunal y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente. La duración de esta prueba será de, como máximo, una hora y media.

Pedagogía Terapéutica:

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el tribunal garantizando el anonimato del aspirante.

El tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnado con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas, un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será de, como máximo, una hora y media.

Primaria:

Esta prueba será realizada por escrito y corregida por el tribunal debiendo garantizarse el anonimato del aspirante.

El tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma, el opositor realizará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Primaria.

El tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Primaria. La duración de la prueba será como máximo de una hora y media.

2. Características de la programación didáctica de la segunda prueba de la fase de oposición.

Especialidad de Educación Infantil

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Asimismo, se incluirán, al menos, 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Especialidad de Primaria

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y a un área también elegida por el candidato de entre las siguientes:

- Conocimiento del Medio
- Educación artística
- Lengua castellana y literatura
- Matemáticas

La programación deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Especialidad de Educación Física

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Especialidad de Música

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 8 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos

de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Especialidad de Idioma Extranjero: Inglés

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Deberá estar redactada en el idioma inglés.

Especialidad de Idioma Extranjero: Francés

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

Deberá estar redactada en el idioma francés.

Especialidad de Pedagogía Terapéutica

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

Especialidad de Audición y Lenguaje

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 10 unidades de intervención adaptadas al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.



RESUMEN CONCURSO-OPOSICIÓN

FASE DE OPOSICIÓN (2/3 DE LA NOTA FINAL)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 29 de enero al 17 de febrero

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TASAS

- **Solicitud Electrónica.** Tasa: 37,61 €
- **Solicitud presentada por medios informáticos, firmada y registrada de forma presencial.** Tasa: 41,79 €

IMPORTANTE

La **Programación Didáctica** será entregada por los aspirantes que superen la Primera Prueba de la fase de Oposición al Tribunal que les corresponda (al que están asignados como opositores), **el mismo día en que sean citados para su defensa por dicho Tribunal.**

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- La solicitud electrónica o cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.
- Solicitud de destinos.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización en la solicitud para consulta de datos.
- El modelo 046 de pago de tasas (para aquellos que no paguen a través de la solicitud electrónica).
- Fotocopia del título alegado para participar o certificación académica
- Aspirantes con discapacidad, certificado minusvalía y certificado de que su discapacidad es compatible con el desempeño de las tareas y funciones docentes que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Toda la documentación justificativa del baremo de méritos (Anexo II).

La documentación se puede escanear y adjuntar a la solicitud de manera telemática. Si alguien no quiere adjuntar documentación de manera telemática podrá presentar todos los méritos de manera física en registro.

REDUCCIÓN Y EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Estarán exentos del pago de la tasa los solicitantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria del proceso selectivo. La condición legal de demandante de empleo será comprobada de oficio por la administración.

También estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que se presenten por el turno de personas con discapacidad.

Reducción de la tasa por pertenecer a familias numerosas del 50%, siendo la cuantía 20,90€. En caso de solicitud electrónica y pago de la tasa vía telemática el importe será a pagar será de 16,72 €.

ACTO DE PRESENTACIÓN

Este acto de presentación, que podrá coincidir con la fecha de inicio de los ejercicios (probablemente el día 20 de junio), tiene carácter personalísimo, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

PRIMERA PRUEBA

Para la superación de la Primera Prueba en su conjunto, **los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos**, siendo ésta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes de las que consta.

Parte A (Tema)

Desarrollo por escrito, durante un tiempo de **dos horas**, de un tema elegido por el aspirante de entre **2 temas** extraídos al azar. Calificación de la parte A de la primera prueba será **de 0 a 10 p.**

Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, **al menos, 2,5 puntos.**

Parte B (Prueba Práctica)

Consistirá en una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. La duración de esta prueba práctica será de una hora y media. Las características se ajustarán lo dispuesto en el Anexo III. La calificación de la parte B de la primera prueba será de 0 a 10 puntos.

Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

La calificación ponderada de la Parte A se calcula multiplicando por 0,4 la calificación obtenida en esta parte.

La calificación ponderada de la Parte B se calcula multiplicando por 0,6 la calificación obtenida en esta parte.

SEGUNDA PRUEBA

- Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.
- El aspirante dispondrá de **UNA HORA** para la preparación de la unidad didáctica, y **podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno**.
- El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de **UNA HORA** para la defensa oral de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica.
- La **DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA NO PODRÁ EXCEDER DE 30 MINUTOS**, a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica.
- Durante el desarrollo de la defensa y exposición, el Tribunal podrá plantear al aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquellas.
- Esta Segunda Prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos, **debiendo alcanzar el aspirante para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos**.

A) Presentación de una programación didáctica.

- La **Programación Didáctica** será entregada por los aspirantes que superen la Primera Prueba de la fase de oposición al Tribunal que les corresponda (al que están asignados como opositores), **el mismo día en que sean citados para su defensa por dicho Tribunal**.
- La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal y hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas en los que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.
- **Los currículos a los que se hace referencia en esta convocatoria serán los vigentes en Castilla-La Mancha para el curso 2025/2026.**
- La Programación, que tendrá carácter personal, será elaborada individualmente por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios (incluidos, en su caso, Anexos y cualesquiera otros contenidos como índices, etc.), en tamaño "DIN-A4", por una sola cara. Se empleará una letra del tipo "Arial" de 12 puntos sin comprimir, a espacio sencillo.
- **La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante, el proceso selectivo: "concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros 2026, turno libre o de personas con discapacidad" (según corresponda) y la especialidad.** Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 60 folios.
- Las unidades que compongan la Programación deberán ir debidamente numeradas y serán al menos 12, salvo en la especialidad de Música, que serán al menos 8, y en las especialidades de AL y PT que serán al menos 10.
- En la **especialidad de Inglés**, la programación será redactada y defendida íntegramente en este idioma.

B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

- Podrá estar relacionada con la programación didáctica presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de **entre tres extraídas al azar** por él mismo de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.
- Deberán concretarse: los objetivos de aprendizaje, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.
- La exposición de la unidad didáctica tendrá carácter público y **podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno** y que deberá aportar él mismo, así como un **guión que no excederá de un folio** y que se entregará al Tribunal al término al finalizar.

Provincias de gestión de las especialidades:

- | | |
|--|--|
| • Albacete: Primaria | • Guadalajara: Pedagogía Terapéutica y Francés |
| • Ciudad Real: Inglés y Música | • Toledo: Educación Infantil |
| • Cuenca: Educación Física y Audición y Lenguaje | |

RESUMEN FASE DE CONCURSO (1/3 DE LA NOTA FINAL)

Los aspirantes tendrán la posibilidad de consultar los méritos que a la Administración educativa de la JCCM le consta que poseen y que le serán mostrados en la solicitud. Estos méritos se mostrarán por bloques del Baremo de Méritos ("Experiencia docente previa", "Formación Académica" y "Otros méritos"), debiendo optar el aspirante por alguna de las siguientes opciones respecto de cada Bloque:

- 1) "Acepta la documentación".
- 2) "Acepta y complementa la documentación".
- 3) "Rechaza la documentación".

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 5 puntos)

1.1 Por cada año en **especialidades del mismo cuerpo, en centros públicos.** **1,00**
Por cada mes/fracción de año: 0,0833

1.2 Por cada año en **especialidades de distintos cuerpos, en centros públicos.** **0,5**
Por cada mes/fracción de año: 0,0416

1.3 Por cada año en **especialidades del mismo cuerpo, otros centros.** **0,5**
Por cada mes/fracción de año: 0,0416

1.4 Por cada año en **especialidades de distintos cuerpos, en otros centros.** **0,25**
Por cada mes/fracción de año: 0,0208

II. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos)

2.1 Expediente académico:

- De 5,5 a 6,5 puntos: 0,5
- Más de 6,5 y hasta 7,99 puntos: 1
- Más de 7,99 y hasta 10 puntos: 1,5

2.2 Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios:

2.2.1 Estudios Avanzados, Título Oficial de Máster, Suficiencia investigadora o equivalente: 1,000

2.2.2 El Título de Doctor: 1,000

2.2.3 Premio Extraordinario en el doctorado: 0,500

2.3 Otras titulaciones universitarias

2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: 1,000

2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: 1,000

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:

a) Título Profesional de Música o Danza: 0,500

b) Certificado de nivel avanzado o equivalente de EO: 0,500

c) Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200

d) Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200

e) Técnico Deportivo Superior: 0,200

2.5 Dominio de idiomas extranjeros

Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según MCERL: 0,500.

Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.

Se valorará solamente el de nivel superior.

III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos)

3.1 Formación Permanente (máximo 2 puntos):

3.1.1 Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento (curso, seminario, congreso, jornada, grupo de trabajo, etc.):

a) Como asistente, por cada crédito: **0,075 (276 HORAS)**

b) Como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito: **0,150**

3.1.2. Por actividades de formación en las que haya impartido el aspirante relacionadas con otra especialidad con iguales características que las expresadas en el subapartado anterior:

a) Como asistente, por cada crédito: **0,037**

b) como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito: **0,075**

3.2 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:

Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel": **0,5**

3.3 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el Cuerpo **0,5**



BAREMO DE ORDENACIÓN LISTAS DE INTERINOS



NUEVO PACTO DE INTERIN@S

PRINCIPALES NOVEDADES

Gracias al Acuerdo Global de Mejoras firmado por ANPE:

- No caducidad de la nota de oposición desde 2010.
- Mantenimiento en listas del profesorado de FP que excluye el proceso de integración hasta la fecha de fin de este proceso (hasta finalizar el curso 2025/26).

La Administración Educativa regulará una especial consideración a los siguientes colectivos: personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, mayores de 55 años y **participantes en el último proceso de concurso-oposición que, habiendo superado este último concurso-oposición y no habiendo sido seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos.**

NO OBLIGATORIEDAD DE PRESENTARSE A LAS PRUEBAS PARA PERMANECER EN BOLSA ORDINARIA

Las personas aspirantes a interinidades que formen parte de la bolsa de trabajo ordinaria de un cuerpo y especialidad en la que se convoque proceso selectivo de ingreso por la Administración educativa de Castilla-La Mancha, para permanecer en esa bolsa ordinaria deberán solicitar participación en la especialidad del proceso selectivo convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, así como los méritos para su baremación en las condiciones reguladas en la convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha.

A todos los efectos, se considera que una persona aspirante se ha presentado al proceso selectivo cuando haya presentado solicitud de participación en la especialidad del proceso selectivo convocado por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en la que quiera permanecer con independencia de su participación o no participación en las pruebas, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha.

REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad deberán cumplir, además de los requisitos exigidos con carácter general y específico para el acceso a la función pública docente, **ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA ESPECÍFICA** requerida por la normativa vigente **PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD O LA TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE** a efectos de docencia que para cada especialidad se recoge.

Quedan exentos de cumplir este requisito los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Sistema de oposición eliminatorio:** haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10 en la primera prueba (tema y supuesto práctico) de la fase de oposición del proceso selectivo convocado en CLM.
- Sistema de oposición no eliminatorio (oposiciones EEMM 2023):** haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10 en la primera parte de la prueba o, al menos, 5 puntos en la calificación final de la prueba del proceso selectivo convocado en CLM.
- Haber desempeñado puestos de la especialidad correspondiente en centros públicos durante 20 meses.

ACCESO A LOS ASPIRANTES QUE NO FORMEN PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO ORDINARIA DE UNA ESPECIALIDAD DE CLM

Los participantes en el proceso selectivo de ingreso convocado por CLM que no formen parte de la bolsa de trabajo de la especialidad por la que se presentan, pasarán a integrarse en dicha bolsa:

- Sistema de oposición eliminatorio: si obtienen una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10 en la primera prueba de la fase de oposición.
- Sistema de oposición no eliminatorio: Si obtienen una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10 en la primera parte de la prueba o, al menos, 5 puntos en la calificación final de la prueba del proceso selectivo.

BOLSAS DE RESERVA

Se crearán bolsas de reserva con aquellos aspirantes que no hayan obtenido en el proceso selectivo de ingreso convocado por CLM la calificación necesaria para integrarse en la bolsa ordinaria, ordenados por la nota final del proceso de oposición.

BAREMO ORDENACIÓN LISTAS DE INTERIN@S

Finalizado el proceso selectivo, todos los aspirantes a interinidades que integren la bolsa de trabajo de cada especialidad conforme a lo previsto en los apartados anteriores se ordenarán en una lista conforme a la puntuación obtenida en el siguiente baremo:

BAREMO ORDENACIÓN LISTAS DE INTERIN@S

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

(HASTA 4,5 PUNTOS)

- Por año en especialidades del cuerpo al que opta en centros públicos: 0,45 pto. (0,05 p. por mes/fracción de año)
- Por año en especialidades de distintos cuerpos al que opta en centros públicos: 0,225 pto. (0,025 p. por mes/fracción de año)
- Por año en especialidades del mismo nivel o etapa que el cuerpo al que opta en otros centros: 0,225 pto. (0,025 p. por mes/ fracción de año)
- Por año en especialidades de distinto nivel o etapa que el cuerpo al que opta en otros centros: 0,1125 pto. (0,0125 p. por mes/ fracción de año)

A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de 10 años
Por año escolar de experiencia docente se entiende tener, al menos, nueve meses de nombramiento en el mismo curso escolar.

NOTA OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

(HASTA 4,5 PUNTOS)

- Se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que conste la oposición. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,45
- Por superar la fase de oposición: 0,75 p.
- Por una nota igual o superior a 6 e inferior a 7: +0,25 p.
- Por una nota igual o superior a 7: +0,5 p

A estos efectos se considerará la nota obtenida en cualquiera de los procesos selectivos convocados desde el 1 de enero de 2010 **gracias al Acuerdo de mejoras firmado por ANPE.**

En el caso de que se trate de especialidades no convocadas con posterioridad a esa fecha, podrá utilizarse la nota de la convocatoria inmediatamente anterior al 01/01/2010.

En ningún caso podrán hacer valer la nota obtenida en otra comunidad para ser rebareados en las bolsas de Castilla-La Mancha, excepto aquellas personas opositoras que lo hicieron en las convocatorias realizadas entre el 2013 y el 2016.

FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS

(HASTA 2 PUNTOS)

- Formación académica (expediente académico y otras titulaciones): Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos.
- Formación permanente y otros méritos: Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos (sistema eliminatorio). Respecto al sistema no eliminatorio, se considerarán los puntos obtenidos en el apartado de Formación Permanente en el baremo de la fase de oposición con el máximo de 2 puntos.

CALIDAD GRATUIDAD
EXCELENCIA PROFESIONALIDAD

ENSEÑANZA PÚBLICA

Matricula
a tus HIJOS
en CENTROS
PÚBLICOS



CASTILLA-LA MANCHA

II BLOQUE DEL ACUERDO DE MEJORAS FIRMADO POR ANPE Y UGT



**18H
EEMM
2026/27**

**23H
MAESTROS
2025/26**

**APOYOS
INFANTIL**

**VACACIONES
DEVENGADAS
POR
SUSTITUCIÓN**

"CANOSOS"

**MAYORES
DE 55 AÑOS**

**NO
OBLIGATORIO
PRESENTARSE A
OPOSICIÓN
PARA
MANTENERSE
EN LISTA**

OPOSICIONES

INCLUSIÓN

**REDUCCIÓN
DE RATIOS**

**MEDIDAS
PARA
CENTROS
TENSIONADOS**

**REDUCCIÓN
BUROCRACIA**

...



anpecastillalamancha.es





TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

CUERPO DE MAESTROS	
Especialidad	Titulación
Educación Infantil	Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, especialidad preescolar.
	Grado en educación infantil, Grado en maestro de educación infantil o Grado en magisterio de educación infantil, en cualquiera de sus menciones.
	Maestro, especialidad educación infantil (RD 1440/1991).
	Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, título de Maestro o título de Grado, en cualquier especialidad y además alguna de las siguientes titulaciones:
	- Certificado acreditativo de haber superado los cursos de educación infantil o preescolar, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universitarias. - Especialidad en educación preescolar o en pedagogía preescolar de las licenciaturas de filosofía y letras (sección ciencias de la educación) o de filosofía y ciencias de la educación (sección ciencias de la educación).
Idiomas extranjeros: Inglés/ Francés	Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, especialidad filología de la lengua extranjera correspondiente.
	Grado en educación primaria, Grado en maestro de educación primaria o Grado en magisterio de educación primaria con mención en la lengua extranjera correspondiente y la acreditación del nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
	Titulación habilitante para impartir la especialidad de educación primaria y además alguna de las siguientes titulaciones:
	- Certificado de nivel avanzado, certificado de aptitud o certificado de nivel intermedio B2 o superior de la Escuela Oficial de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente. - alguna de las titulaciones mencionadas en el Anexo II de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario y sus posteriores modificaciones, de la especialidad de Inglés o Francés. - Certificado acreditativo de haber superado los cursos de la especialidad de la lengua correspondiente, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universitarias.
Educación Física	Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica, especialidad educación física.
	Grado en educación primaria, Grado en maestro de educación primaria o Grado en magisterio de educación primaria con mención en educación física.
	Maestro, especialidad educación física (RD 1440/1991).
	Titulación habilitante para impartir la especialidad de educación primaria y además alguna de las siguientes titulaciones:
	- Diplomatura en educación física - alguna de las titulaciones mencionadas en el Anexo II de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario y sus posteriores modificaciones, en la especialidad de Educación Física. - Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización de educación física, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades.



Especialidad	Titulación
Música	Grado en educación primaria, Grado en maestro de educación primaria o Grado en magisterio de educación primaria con mención en música.
	Maestro, especialidad educación musical (RD 1440/1991).
	Titulación habilitante para impartir la especialidad de educación primaria y además alguna de las siguientes titulaciones:
	- Alguna de las titulaciones mencionadas en el Anexo II de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario y sus posteriores modificaciones, en la especialidad de Música. - Título profesional de música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre o de la Ley 2/2006, de 4 de mayo. - Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización de música, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades. - Certificado de aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental en cualquiera de sus especialidades.
Pedagogía Terapéutica	Diplomatura en Profesor de Educación General Básica, especialidad de educación especial (Plan Experimental de 1971).
	Grado en educación primaria, Grado en maestro de educación primaria o Grado en magisterio de educación primaria con mención en pedagogía terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
	Maestro, especialidad en educación especial (RD 1440/1991).
	Titulación habilitante para impartir la especialidad de educación primaria y además alguna de las siguientes titulaciones: - Licenciatura o Grado en pedagogía - Licenciatura en psicopedagogía - Licenciatura en filosofía y ciencias de la educación: sección ciencias de la educación - Certificado acreditativo de haber superado los cursos de especialización de pedagogía terapéutica o educación especial, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes administraciones educativas y universidades.
Audición y Lenguaje	Grado en educación primaria, Grado en maestro de educación primaria o Grado en magisterio de educación primaria con mención en audición y lenguaje.
	Maestro, especialidad audición y lenguaje (RD 1440/1991).
	Titulación habilitante para impartir la especialidad de educación primaria y además alguna de las siguientes titulaciones:
	- Diplomatura de logopedia - Cualquier grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de logopeda - Título o diploma de profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y audición o acreditación de haber superado el curso de especialización, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las comunidades autónomas con competencias plenas en materia de educación. - Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: psicopatología del lenguaje y su rehabilitación; rehabilitación de audífono y técnicas logopédicas; rehabilitación del lenguaje.

Especialidad	Titulación
Educación Primaria	Diplomatura en Profesor de Educación General Básica, en cualquiera de sus especialidades.
	Grado en educación primaria, Grado en maestro de educación primaria o Grado en magisterio de educación primaria, en cualquiera de sus menciones.
	Maestro (RD 1440/1991), en cualquiera de sus especialidades.
	Maestro de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967).
	Maestro, especialidad educación primaria (RD 1440/1991).

COMPLETA TU BAREMO

100% ONLINE

CURSOS

HOMOLOGADOS

**CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS
Y OPOSICIONES**



En aprox. 3 días

Dirigidos a
Funcionarios
Docentes de
Cualquier Etapa, Nivel
y Especialidad
Educativa, Opositores
y Profesionales de la
Educación y la
Formación

**110 horas, períodos de 20 días,
11 créditos tradicionales o 4 ECTS**



C/Ejército, 23 02002 Albacete

967 607 349
www.campuseducacion.com



Campuseducacion.com
formación on-line



ENTIDAD COLABORADORA

**Universidad
Camilo José Cela**



Titulaciones y certificaciones que acreditan el nivel de competencia comunicativa en idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)



Alemán

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles)	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
	Titulaciones Universitarias			Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B alemán		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma alemán
						Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma alemán
	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2		
	Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Centro de Lenguas		Certificado de la Prueba de Acreditación B1	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)		
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio)	Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1	Certificado de Nivel C2 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)			Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	
		Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)
	Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel A2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Alemán	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma alemán.
				Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013		

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Otras instituciones	Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzug ang			DSH-1	DSH-2	DSH-3
	Goethe Institut	Goethe-Zertifikat A2	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2
						Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
		Start Deutsch 2 (SD 2)	Zertifikat Deutsch (ZD)	Zertifikat Deutsch Für den Beruf (ZDfB) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) *No válido si expedido entre el 22/10/2016 y la entrada en vigor de esta orden
	Kultusminister konferenz (Deutsches Sprachdiplom) Zentralstelle für das Auslandsschul wessen (ZfA)			DSD II. B2	DSD II. C1	
	Österreichisch es Sprachdiplom Deutsch. ÖSD			Mittelstufe Deutsch B2 (MD)	Oberstufe Deutsch C1 (OD)	Zertifikat C2 (ÖSD ZC2)
				Zertificat B2 (ÖSD ZB2)	Zertificat C1 (ÖSD ZC1)	
	TestDaF Institut			Test Deutsch als Fremdsprache. TestDaF 3	Test Deutsch als Fremdsprache. TestDaF 5	
				Test Deutsch als Fremdsprache. TestDaF 4		



Francés

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles).	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
	Titulaciones Universitarias			Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B francés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
				Profesor de EGB: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno / Filología. Francés.		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
				Diplomatura en Francés		
				Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Francés (Real Decreto 1440/1991)		

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2
	Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Centro de Lenguas.		Certificado de la Prueba de Acreditación B1	Certificado de la Prueba de Acreditación B2 UCLM/Unidiomas. Nivel B2 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Certificado de la Prueba de Acreditación C1 UCLM/Unidiomas. Nivel C1 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)		
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio)	Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1	Certificado de Nivel C2 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)			Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	
		Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel A2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Francés Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma francés.
Otras instituciones	Alliance Française			Diplôme de Langue Française DLF *Únicamente diplomas hasta 2008	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes DS *Únicamente diplomas hasta 2008 Diplôme Supérieur Langue et Culture Françaises DS *Únicamente diplomas hasta 2008	Diplôme des Hautes Études Françaises DHEF *Únicamente diplomas hasta 2008
	France Éducation International (Ministerio de Educación Nacional de Francia)	Diplôme d'Études en Langue Française DELF A2	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1	Test de Connaissance du Français TCF niveau 4 (400-499 pts)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 5 (500-599 pts)	Test de Connaissance du Français TCF niveau 6 (600-699 pts)
				Diplôme d'Études en Langue Française DELF second degré o DELF B2.	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1.	Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2.



TITULACIONES ACREDITATIVAS DE NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA



Inglés

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles).	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
	Titulaciones Universitarias			Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B inglés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés
				Profesor de EGB: Especialidad Lengua española e idioma moderno / Filología. Inglés		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés
				Diplomatura en Inglés		
				Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Inglés (Real Decreto 1440/1991)		

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2
	Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Centro de Lenguas.		Certificado de la Prueba de Acreditación B1	Certificado de la Prueba de Acreditación B2 UCLM/Unidiomas. Nivel B2 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Certificado de la Prueba de Acreditación C1 UCLM/Unidiomas. Nivel C1 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)		
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio)	Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1	Certificado de Nivel C2 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)			Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	
		Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel A2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Inglés	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma inglés.
				Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013		
Otras instituciones	Anglia Examinations			ESOL International Examinations (General) Advanced	ESOL International Examinations (General) ACCEPT Proficiency	ESOL International Examinations (General) Masters
	British Council			APTIS General. B2	APTIS General C	APTIS Advanced C2
				APTIS for Teachers. B2	APTIS for Teachers C APTIS Advanced C1	
	British Council IDP Cambridge Assessment English.			International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 5.5 - 6.5	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 7 - 8	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 8.5 - 9
	Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	Key English Test (KET)	Preliminary English Test (PET)	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
		A2 Key	B1 Preliminary	B2 First	C1 Advanced	C2 Proficiency
				Business English Certificate (BEC Vantage) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Business English Certificate (BEC Higher) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Otras instituciones	Cambridge Assessment English. University of Cambridge.			Business Language Testing Service. Bulats 3 (60-74) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Business Language Testing Service. Bulats 4 (75+) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	
	Educational Testing Service (ETS)			Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 72-94 *Puntuación válida a partir de la entrada en vigor de esta orden	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 95-120 *Puntuación válida a partir de la entrada en vigor de esta orden	
				Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 87-109 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 110-120 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	
				Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 567-633. *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 637-673 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	
				Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1095	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1305	

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Otras instituciones	LanguageCert			LanguageCert Level 1 Certificate ESOL International. B2 Communicator	LanguageCert Level 2 Certificate ESOL International. C1 Expert	LanguageCert Level 3 Certificate ESOL International. C2 Mastery
	Oxford University Press			Oxford Test of English (OTE). B2		
	Pearson / Ofqual			Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 1 (CEFR B2) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (CEFR C1) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 3 (CEFR C2) (International Certificate)
	Trinity College London	Integrated Skills in English Examinations ISE Foundation. A2	Integrated Skills in English Examinations ISE I. B1	Integrated Skills in English Examinations ISE II. B2	Integrated Skills in English Examinations ISE III. C1	Integrated Skills in English Examinations ISE IV. C2
				Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 7-9 (B2) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 10-11 (C1) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 12 (C2) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016



Italiano

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles).	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
	Titulaciones Universitarias			Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B italiano		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma italiano
						Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma italiano
	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	
	Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Centro de Lenguas.		Certificado de la Prueba de Acreditación B1	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)		
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio)	Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1	Certificado de Nivel C2 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)			Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	
		Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)			Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	
	Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel A2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma italiano.
Otras instituciones	Accademia Italiana di Lingua (AIL)			Diploma Intermedio 2 di lingua italiana (DILI-B2)	Diploma avanzato 1 di lingua italiana (DALI-C1)	Diploma avanzato 2 di lingua italiana (DALI-C2)

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Otras instituciones	Accademia Italiana di Lingua (AIL)			DALI-B2 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Diploma Commerciale di Lingua Italiana. DALC C1 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	
	Società Dante Alighieri			Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri. Plida B2	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri. Plida C1	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri Plida C2
	Università di Perugia			Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana. CELI 3	Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana. CELI 4	Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana. CELI 5
	Università per Stranieri di Siena.			Certificato di Italiano come Lingua Straniera. CILS DUE B2	Certificato di Italiano come Lingua Straniera. CILS TRE C1	Certificato di Italiano come Lingua Straniera. CILS QUATTRO C2
						CILS-5 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016



CUADERNILLO DIGITAL LOMLOE



**CONSULTA LOS
DOCUMENTOS ONLINE
ESCANEANDO LOS CÓDIGOS
'QR' CON TU MÓVIL**

CUADERNILLO DIGITAL CON EL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LOMLOE



**-BUROCRACIA
+DOCENCIA**

**¡Dejadnos
dar clase!**





LEGISLACIÓN EN VIGOR CURSO 2025/2026

- **Resolución de 14/02/2023**, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales ANPE y UGT sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha.
- **Resolución de 23/06/2025**, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del segundo bloque del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales ANPE y UGT sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha.
- **Resolución de 18/07/2024**, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que concreta la regulación de los días de libre disposición del personal funcionario docente no universitario, en virtud de las medidas complementarias al II Plan Concilia.
- **Resolución de 19/06/2018**, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de Mesa General que establece el II Plan Concilia.
- **Resolución de 23/07/2018**, sobre medidas complementarias, en el ámbito docente, al II Plan Concilia.
- **Resolución de 12/07/2022**, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha.
- **Resolución de 14/01/2025**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece la relación de alumnos y alumnas por aula para el curso 2025/2026.
- **Orden 108/2025, de 24 de julio**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el curso escolar 2025/2026 en Castilla-La Mancha.
- **Orden 32/2018, de 22 de febrero**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo del personal funcionario interino docente, modificada por la Orden 193/2020, de 11 de diciembre, y la Orden 118/2023, de 30 de mayo.
- **Orden 90/2024, de 21 de mayo**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 32/2018.
- **Real Decreto 677/2024, de 16 de julio**, por el que se modifica el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, sobre concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios docentes.
- **Decreto 80/2022, de 12 de julio**, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en Castilla-La Mancha.
- **Decreto 81/2022, de 12 de julio**, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en Castilla-La Mancha.
- **Orden 204/2024, de 2 de diciembre**, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en CLM, para los centros educativos que impartan ofertas de FP de Grados D y E.
- **Decreto 82/2022, de 12 de julio**, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha.
- **Decreto 83/2022, de 12 de julio**, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en Castilla-La Mancha.
- **Corrección de errores del Decreto 83/2022, de 12 de julio**, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en Castilla-La Mancha.
- **Decreto 19/2024, de 9 de abril**, por el que se modifica el Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en Castilla-La Mancha.
- **Decreto 220/2023, de 29 de agosto**, por el que se regula la asignación de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de personal funcionario docente en Castilla-La Mancha.
- **Decreto 88/2014, de 29 de agosto**, por el que se aprueba el Plan de Estudios de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Música, en las especialidades de Interpretación, Dirección y Composición, en Castilla-La Mancha.
- **Real Decreto 286/2023, de 18 de abril**, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.
- **Decreto 57/2022, de 28 de junio**, por el que se aprueba el Plan de Estudios de primer y segundo curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Especialidad Interpretación, en Castilla-La Mancha.
- **Decreto 85/2018, de 20 de noviembre**, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en Castilla-La Mancha.
- **Resolución de 26/01/2019**, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa.
- **Decreto 47/2017, de 25 de julio**, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras en Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias (próximamente será derogado por un nuevo Decreto que ya ha pasado por Mesa Sectorial).
- **Decreto 89/2018, de 29 de noviembre**, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 48/2020, de 18 de agosto.
- **Orden 14/2022, de 18 de enero**, por la que se regulan las pruebas de certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Castilla-La Mancha.
- **Ley 1/2024, de 7 de junio**, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.
- **Orden 27/2018, de 8 de febrero**, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

- **Resolución de 15/02/2022**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica el listado definitivo de solicitudes de proyectos bilingües y plurilingües.
- **Orden 109/2017, de 30 de mayo**, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Superiores de Música en Castilla-La Mancha.
- **Orden 139/2017, de 17 de julio**, por la que se regulan Programas Específicos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.
- **Orden 191/2020, de 14 de diciembre**, por la que se regula la enseñanza a distancia de Formación Profesional y de enseñanzas deportivas en Castilla-La Mancha.
- **Orden 118/2022, de 14 de junio**, de regulación de los centros de ESO, Bachillerato y FP en Castilla-La Mancha.
- **Orden 119/2022, de 14 de junio**, de regulación de las escuelas oficiales de idiomas en Castilla-La Mancha.
- **Orden 120/2022, de 14 de junio**, de regulación de los centros de educación de personas adultas en Castilla-La Mancha.
- **Orden 121/2022, de 14 de junio**, de regulación de los centros de Infantil y Primaria en Castilla-La Mancha.
- **Orden 130/2023, de 23 de junio**, de regulación de los centros rurales agrupados en Castilla-La Mancha.
- **Orden 128/2022, de 27 de junio**, de regulación de los conservatorios de música y danza en Castilla-La Mancha.
- **Orden 129/2022, de 27 de junio**, de regulación de las escuelas de arte y superiores en Castilla-La Mancha.
- **Orden 166/2022, de 2 de septiembre**, de regulación de los programas de diversificación curricular en ESO en Castilla-La Mancha.
- **Orden 18/2025, de 10 de febrero**, por la que se modifica la Orden 129/2023, de 19 de junio, por la que se ordena y organiza el Bachillerato para personas adultas en régimen de enseñanzas presenciales nocturnas y de enseñanzas a distancia en Castilla-La Mancha.
- **Orden 19/2025, de 10 de febrero**, por la que se modifica la Orden 136/2023, de 19 de junio, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en ESO.

- **Orden de 31/08/2009**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en centros educativos públicos.
- **Orden 32/2023, de 14 de febrero**, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Orden 75/2023, de 3 de abril**, que regula la impartición y el proceso de implantación, cambio de modalidad o abandono del área de segunda lengua extranjera en centros de Infantil y Primaria en Castilla-La Mancha.
- **Orden 37/2024, de 7 de marzo**, que regula el procedimiento para ofertar materias optativas definidas por los centros, en ESO, en Castilla-La Mancha.
- **Resolución de 26/10/2020**, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el convenio con el British Council y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- **Resolución de 14/04/2025**, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Castilla-La Mancha, para el curso 2025-26.
- **Resolución de 22/08/2024**, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, sobre oferta de cursos de actualización y especialización en idiomas en las escuelas oficiales de idiomas en Castilla-La Mancha, para el curso 2024/25.
- **Resolución de 01/07/2025**, de la Viceconsejería de Educación, sobre oferta de ciclos formativos de Formación Profesional en modalidad bilingüe en Castilla-La Mancha, para el curso 2025/26.
- **Resolución de 03/07/2025**, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, sobre procedimiento de comisiones de elaboración de pruebas de certificación de nivel de competencia de enseñanzas de idiomas de régimen especial en Castilla-La Mancha, para el curso 2025/26.
- **Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional**, relativas a la planificación del curso 2025/2026 en los centros y aulas de educación de personas adultas.
- **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** y la organización del Bachillerato Internacional, para la realización de actividades educativas conjuntas.

“CANOSOS”

DESPUÉS DE CONSEGUIR 3 “MOSCOSOS”
(2 EN PERÍODO LECTIVO Y 1 EN NO LECTIVO)

GRACIAS A ANPE

LOS DOCENTES DE CLM DISFRUTARÁN
DE 1 “MOSCOSO” MÁS
ASOCIADO A ANTIGÜEDAD

DOCENTES CON 18 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS Ó DOCENTES MAYORES DE 55 AÑOS.
A PARTIR DEL CURSO 2026/2027.

ANPE POR LA EQUIPARACIÓN DE CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS





NOTAS INFORMATIVAS DE LA CONSEJERÍA, TRAS LA PETICIÓN DE ANPE, DE ACTUALIZACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICIONES A MAESTROS 2026



ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

En el marco del Real Decreto 276/2007 la convocatoria de oposición establece que los candidatos presentarán una programación didáctica en la que se especifiquen los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. La programación se corresponderá con el desarrollo normativo en vigor en el curso escolar en que se celebra la convocatoria (2025/2026) y según se estableció en el artículo 2.5 de la

Orden 108/2025, de 24 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2025/2026 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha:

Las programaciones didácticas incluirán al menos los siguientes apartados:

a. Secuenciación de los saberes básicos y los criterios de evaluación en relación con las

competencias específicas, o en su caso resultados de aprendizaje, de las materias, ámbitos o módulos correspondientes.

b. Criterios de calificación y de recuperación cuando proceda.

c. Procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes del alumnado.

d. Orientaciones metodológicas y medidas de inclusión educativa a adoptar.



ELABORACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

De forma análoga, la convocatoria de oposición establece en el marco del Real Decreto 276/2007 que en la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

No obstante, el desarrollo curricular que se ha ocasionado con la modificación de la Ley Orgánica, ha introducido nuevos elementos curriculares y una metodología que reconoce al alumnado como agente de su propio aprendizaje.

En este contexto las situaciones de aprendizaje son una herramienta eficaz para integrar todos los elementos curriculares (competencias, criterios y saberes básicos) mediante tareas y actividades significativas y relevantes. Las situaciones de aprendizaje constituyen un componente que, alineado con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, permiten aprender a aprender y sentar las bases para el aprendizaje durante toda la vida fomentando procesos pedagógicos flexibles y accesibles que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.

Al ser una nueva perspectiva de programación, los Decretos 80/2022 y 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y los currículos de Educación Infantil y Primaria, respectivamente, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha establecieron, en sus Anexos III, tanto los elementos a tener en cuenta para elaborar una situación de aprendizaje como un modelo para el diseño de una situación de aprendizaje.

Con vistas al desarrollo de las unidades didácticas serán entendidas como situaciones de aprendizaje.



**Defensor
del Profesor**



**ANPE RECHAZA EL BORRADOR
DEL DECRETO DE CONVIVENCIA**

ANPE Castilla-La Mancha carga contra el nuevo borrador de convivencia: "No protege al profesorado"
El sindicato exige su retirada porque "elimina facultades del profesorado para aplicar medidas correctoras y aumenta la burocracia en los centros".

ANPE pide al Gobierno de C-LM eliminar el borrador del decreto que regula la convivencia e igualdad en los centros educativos

El Digital de Albacete
ANPE muestra su "rechazo absoluto" al borrador de este Decreto: "No mejora la convivencia ni protege al profesorado"

ANPE PIDE UN NUEVO DOCUMENTO QUE:

- >REFUERCE Y PROTEJA LA FIGURA DEL PROFESORADO
- >DOTE RECURSOS PERSONALES Y APOYO PSICOLÓGICO
- >GARANTICE SEGURIDAD JURÍDICA
- >REDUZCA LA BUROCRACIA
- >INCLUYA MEDIDAS CLARAS Y EFECTIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Oposiciones CLM

- ➔ Calendario
- ➔ Convocatoria / Manual
- ➔ Prueba Acreditación Castellano
- ➔ Tribunales y sedes
- ➔ Oposiciones / Calendario
- ➔ Características Prueba Práctica y Programación
- ➔ Criterios de Actuación y Evaluación
- ➔ Lista de admitidos
- ➔ Ratio Opositores por Plaza
- ➔ Legislación Educativa
- ➔ Probabilidad Temas



SERVICIOS ANPE OPOSICIONES '26



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

En la solicitud, los aspirantes deberán consignar por orden de preferencia, los centros y/o localidades y/o provincias de Castilla-La Mancha en que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, desean ser destinados para la realización de la fase de prácticas, en el caso de superar el concurso-oposición.

Como anexo VIII a la convocatoria se publica la relación de centros, localidades y provincias con los códigos correspondientes, a efectos de su consignación en la solicitud.

La asignación de destino en prácticas se efectuará atendiendo a la nota final obtenida en el proceso selectivo, siempre en plaza de la especialidad por la que se concurre, teniendo en cuenta las peticiones realizadas por los interesa-

dos en sus solicitudes de participación. En caso de no obtener destino en prácticas en alguno de los centros o localidades solicitados voluntariamente, la Administración les adjudicará destino de oficio.

Se dará prioridad en la adjudicación a los aspirantes del turno de personas con discapacidad.

Los destinos obtenidos para la realización de la fase de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligados los adjudicatarios de dichos destinos a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



LISTADO DE CENTROS CON PROGRAMAS LINGÜÍSTICOS. CURSO 2025/2026



ESTATUTO Y LEY DE LA FUNCIÓN DOCENTE:

- INTEGRACIÓN DE TODOS LOS CUERPOS DOCENTES EN EL GRUPO A1 Y ACTUALIZACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS DE NIVEL.
- MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ACCESO A LA PROFESIÓN DOCENTE.
- CARRERA PROFESIONAL.
- JUBILACIÓN ESPECÍFICA PARA DOCENTES.

RESPECTO AL BORRADOR DEL DECRETO CONVIVENCIA, ANPE PIDE

- MEDIDAS CLARAS Y EFECTIVAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN HACIA EL PROFESORADO.
- DOTACIÓN DE RECURSOS PERSONALES Y APOYO PSICOLÓGICO.
- SEGURIDAD JURÍDICA
- REDUCCIÓN DE LA BUROCRACIA

REFUERZO DE LA TUTORÍA EN FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE LA PROSPECCIÓN DE EMPRESAS

INCREMENTO DE ENFERMERAS ESCOLARES Y CREACIÓN DE LA FIGURA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES EXCEPCIONALES

ACELERAR EL PLAN DE CLIMATIZACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, INCLUIDO UN PLAN URGENTE DE SOMBREADO DE LOS PATIOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

REIVINDICACIONES DE ANPE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REGIÓN

TRAS LA FIRMA DEL SEGUNDO BLOQUE DEL ACUERDO, ANPE CONTINÚA LA NEGOCIACIÓN Y DEMANDA MÁS MEJORAS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS:

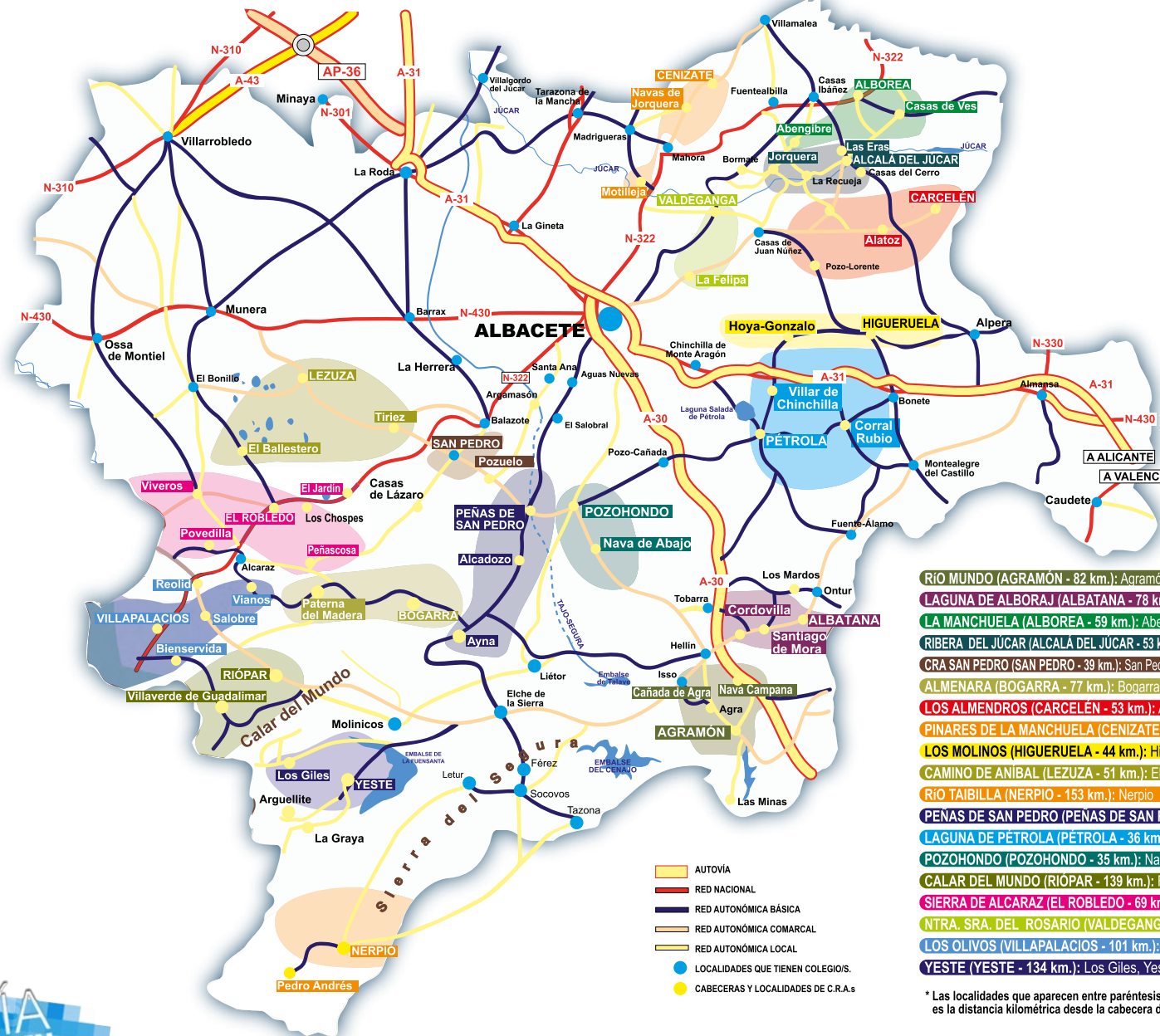
- INCREMENTAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
- RENOVACIÓN DE MOBILIARIO.

DOTACIÓN DE APOYOS

PLAN INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

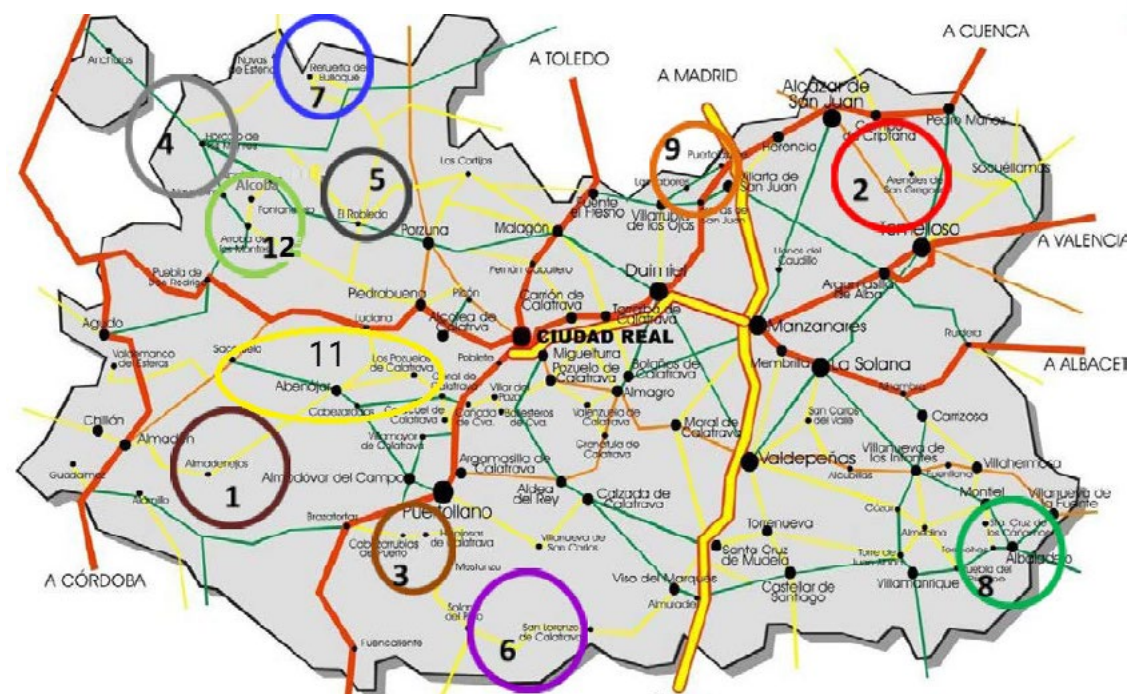
MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ENSEÑANZAS IMPRESCINDIBLES COMO MÚSICA, DANZA, ARTE, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS O CENTROS DE PERSONAS ADULTAS





* Las localidades que aparecen entre paréntesis son las cabeceras de los C.R.A.s. El dato numérico escrito a continuación, es la distancia kilométrica desde la cabecera del C.R.A. hasta Albacete.

1- CRA. ENTRE JARAS	6-CRA. SIERRA MORENA
Alamillo	San Lorenzo de Calatrava
Almadenejos	Solana del Pino
Guadalmaz	
San Benito	
2-CRA. ALCIARES	7-CRA. MONTES DE TOLEDO
Cinco Casas	Retuerta del Bullaque
Arenales de San Gregorio	Navas de Estena
Alameda de Cervera	
3-CRA. VALLE DE ALCUDIA	8-CRA. ORDEN DE SANTIAGO
Hinojosas de Calatrava	Albaladejo
Cabezarrubias del Puerto	Almedina
Mestanza	Santa Cruz de los Cafamos
4-CRA. SAN ISIDRO	9-CRA. CERVANTES
Horcajo de los Montes	Arenas de San Juan
Anchuras	Las Labores
Navalpino	Puerto Lpice
5-CRA. VALLE DEL BULLAQUE	11- CRA. N11
El Robledo	Abenjar
Pueblonuevo del Bullaque	Cabezarados
	Los Pozuelos de Calatrava
	Saceruela
12- CRA. N12	
Alcoba	
Arroba de los Montes	
Fontanarejo	



DISTANCIAS DE LA CABECERA DEL CRA A CUENCA Y DE LAS SECCIONES A SU CABECERA

CRA "JORGE MANRIQUE"	KM
La Alberca de Zancara	86
Pinarejo	15
Santa María del Campo Rus	7

CRA "LOS SAUCES"	KM
Cañamares	57
Albalade de las Nogueras	14
Cañizares	10

CRA "TOMÁS Y VALIENTE"	KM
Casas de Fernando Alonso	117
Casas de Haro	8
Vara de Rey	10

CRA "GUADIELA"	KM
Priego	61
Salmeroncillos	25
Valdeolivas	17
Villacanejos de Trabaque	8
Albendea	13

CRA "FERMÍN CABALLERO"	KM
Barajas de Melo	80
Belinchón	27
Leganiel	9
Zarza de Tajo	33

CRA "LOS OLIVOS"	KM
Cañaveras	44
Gascuña	14
Tinajas	21

CRA "RETAMA"	KM
Fuente de Pedro Naharro	92
El Acebrón	3
Pozorubio de Stgo.	16
Torrubia del Campo	6

CRA "SEGÓBRIGA"	KM
Saelices	75
Almonacid del Marquesado	13
Carrascosa del Campo	17

CRA "LOS PINARES"	KM
Campo de Altobuey	64
Almódovar del Pinar	17
Engudianos	20

CRA "ALTO CABRIEL"	KM
Cañete	71
Salvacañete	16

CRA "CAMINO REAL DE LEVANTE"	KM
Graja de Iniesta	90
El Peral	26
La Pesquera	15
Puebla del Salvador	15
Casas de Santa Cruz	26
Castillejo de Iniesta	8

CRA "GLORIA FUERTES"	KM
San Lorenzo de la Parrilla	41
Olivares de Júcar	12
Villarejo-Periesteban	10

CRA "MOLINOS DEL JUCAR"	KM
Casas de Benítez	101
El Picazo	13
Rubielos Bajos	18
Tébar	16

CRA "AIRÉN"	KM
Los Hinojosos	115
Osa de la Vega	10
Santa María de los Llanos	19
Fuentelespino de Haro	21
Villaescusa de Haro	24

CRA "RIBERA DEL JÚCAR"	KM
Valverde de Júcar	48
Albadejo del Cuende	11
Buenache de Alarcón	14
Villaverde y Pasaconsol	10

CRA "LOS GIRASOLES"	KM
Honrubia	74
Alarcón	23

CRA "MIGUEL DELIBES"	KM
Villalba de la Sierra	23
Mariana	13
Sotos	16
Tragacete	47
Vega del Codorno	46

CRA "CAMPOS DE LA ALCARRIA"	KM
Huete	54
Buendía	29
Villalba del Rey	26

CRA "MANCHUELA"	KM
Villalparido	96
El Herrumblar	11
Villarta	5

CRA "OJOS DE MOYA"	KM
Landete	96
Casillas de Ranera	20
Santa Cruz de Moya	14
Talayuelas	10

CRA "ELENA FORTÚN"	KM
Villar de Olalla	10
Chillarón de Cuenca	15
Fuentes	22
Jábaga	18

CRA "FUENTE VIEJA"	KM
Mira	95
Aliagülla	26

CRA "EL QUIJOTE"	KM
Villares del Saz	58
La Almarcha	24
Castillo de Garcimuñoz	26
Cervera del Llano	10
La Hinojosa	16
Villar de Cañas	10

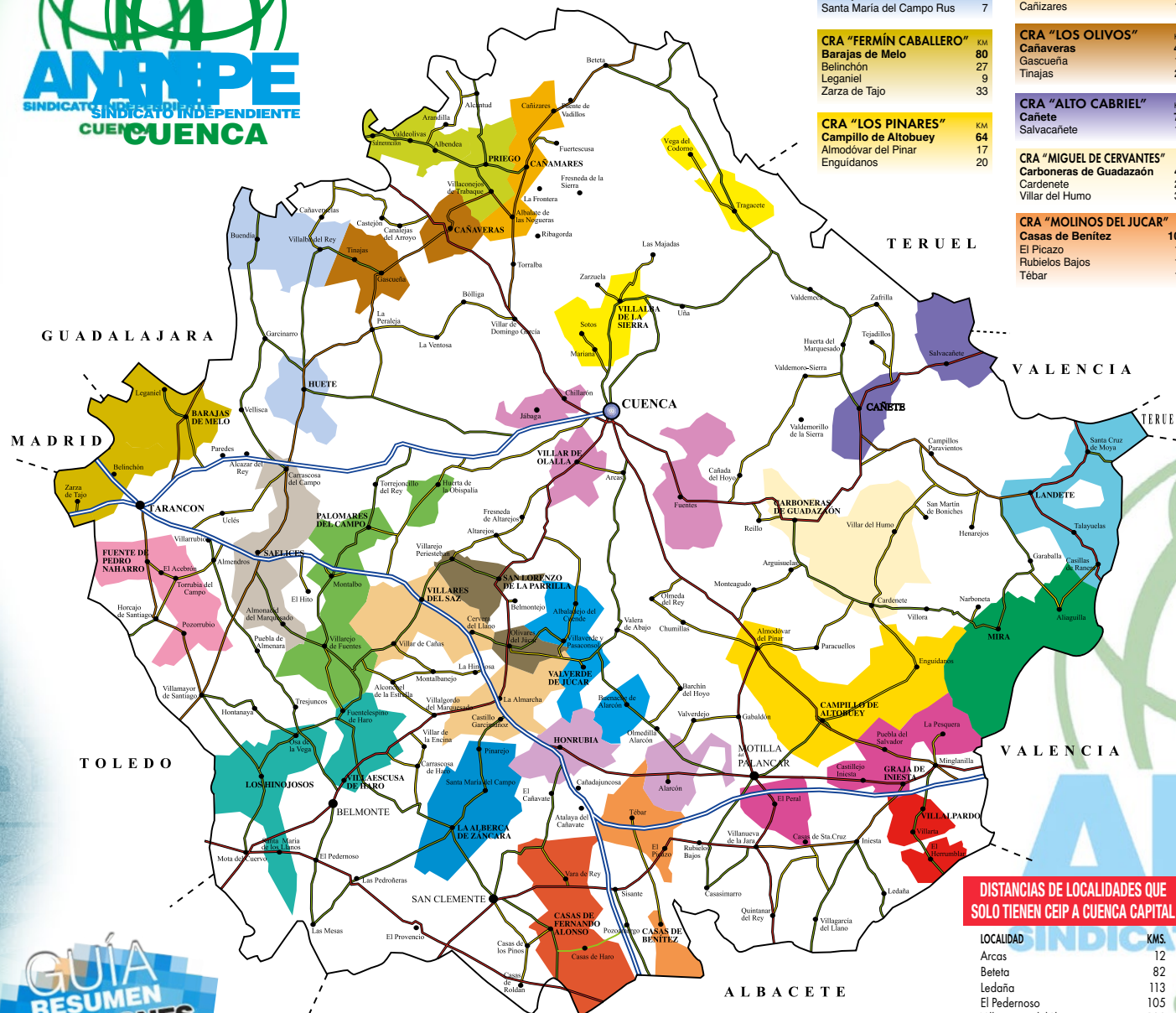
CRA "SAN JOSÉ DE CALASANZ"	KM
Palomares del Campo	55
Montalbo	10
Villarejo de Fuentes	22
Huerta de la Obispaña	17

DISTANCIAS DE LOCALIDADES QUE TIENEN CEIP E IES O IESO EN LA MISMA LOCALIDAD, A CUENCA CAPITAL

LOCALIDAD	KMS.	LOCALIDAD	KMS.
Belmonte	96	Las Pedroñeras	105
Cañete	71	Priego	61
Carboneras de Guadazaón	44	El Provencio	105
Casasmarra	90	Quintanar del Rey	97
Horcajo de Stgo.	101	San Clemente	106
Huete	54	Sisante	100
Iniesta	103	Tarancon	84
Landete	96	Valera de Abajo	40
Minglanilla	84	Villamayor de Stgo.	98
Mota del Cuervo	113	Villanueva de la Jara	84
Motilla del Palancar	68	Villares del Saz	58
Las Mesas	117		

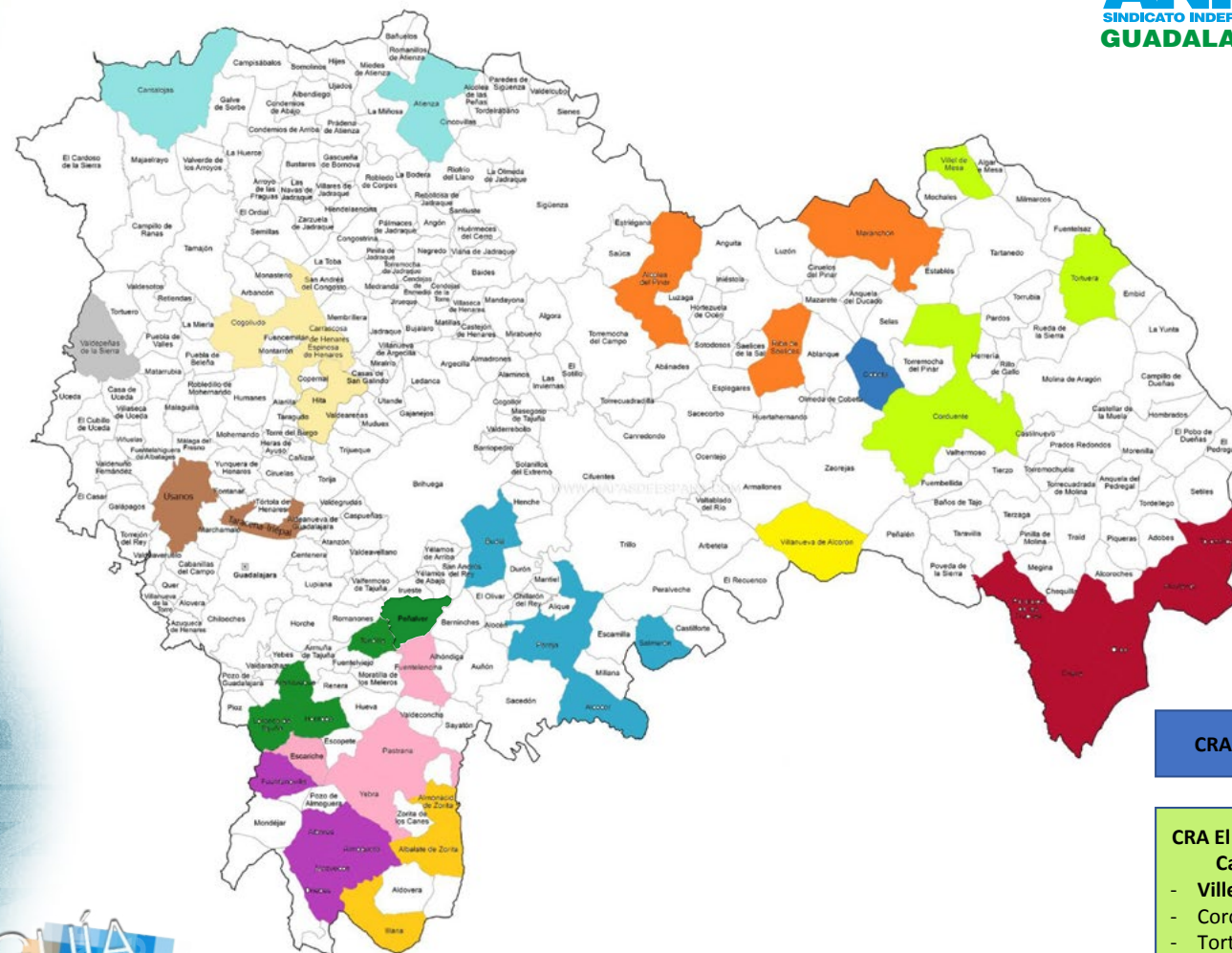
DISTANCIAS DE LOCALIDADES QUE SOLO TIENEN CEIP A CUENCA CAPITAL

LOCALIDAD	KMS.
Arcas	12
Beteña	82
Ledaña	113
El Pedernoso	105
Villagarcía del Llano	100



CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRAs) 2025/2026 - CUENCA

CRAS PROVINCIA DE GUADALAJARA



CRA Duques de Pastrana

- Pastrana
- Fuentelencina
- Yebra
- Escariche

CRA José Luis Sampedro

- Villanueva de Alcorón

CRA Serranía de Atienza

- Atienza
- Cantalojas

CRA La Encina

- Cogolludo
- Carrascosa de Henares
- Espinosa de Henares
- Hita

CRA Pimafad

- Almoduera
- Albares
- Driebes
- Fuentenovilla
- Mazuecos

CRA Santa Lucía

- Budia
- Pareja
- Alcocer
- Salmerón

CRA Valles del Tajuña

- Tendilla
- Aranzueque
- Hontoba
- Loranca de Tajuña
- Peñalver

CRA Francisco Ibáñez

- Iriépal
- Taracena
- Usanos

CRA Sierra Ministra

- Alcolea del Pinar
- Maranchón
- Riba de Saelices

CRA La Colmena

- Albalate de Zorita
- Almonacid de Zorita
- Illana

CRA Sexma de la Sierra

- Checa
- Alustante
- Orea
- Peralejos de las Truchas
- Tordesilos

CRA Valdepeñas de la Sierra

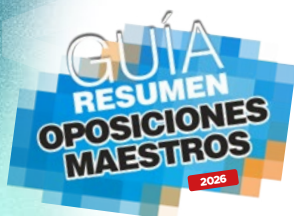
CRA Cobeta

CRA El Rincón de Castilla

- Villal de Mesa
- Corduente
- Tortuera



NOMBRE DEL CRA	CENTRO CABECERA Y SECCIONES ABIERTAS
CRA-RIO TAJO-JOSÉ MANUEL OVIEDO	ALCOLEA DE TAJO – ALDEANUEVA DE BARBARROVA – BERCIAL (EL)
CRA-CAMPO ARAÑUELO	CALZADA DE OROPESA (LA) – ALCAÑIZO - HERRERUELA DE OROPESA – VENTAS DE SAN JULIAN (LA)
CRA-LA JARA	CAMPILLO DE LA JARA- ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ -MOHEDAS DE LA JARA
CRA-ENTRERRÍOS	CERRALBOS (LOS) – LUCILLOS – MOTEARAGÓN – VEGAS DE SAN ANTONIO (LAS)
CRA-CAMPOS DE CASTILLA	DOMINGO PEREZ – ERUSTES – MESEGAR DE TAJO – OTERO
CRA-RIBERA DEL GUADVERBAS	MEJORADA – CERVERA DE LOS MONTES – PEPINO – SEGURILLA
CRA-SIERRA DE SAN VICENTE	NAVAMORCUENDE – ALMENDRAL DE LA CAÑADA – IGLESUELA (LA)
CRA-VILLAS DEL TAJO	PUENTE DEL ARZOBISPO (EL) - TORRICO (EL) – VALDEVERDEJA
CRA-TIERRAS DE VIRIATO	REAL DE SAN VICENTE (EL) - CARDIEL DE LOS MONTES - CASTILLO DE BAYUELA – HINOJOJA DE SAN VICENTE – PELAHUSTAN -GARCOTUM
CRA-RÍO PUSA	SAN MARTÍN DE PUSA - ESPINOSO DEL REV - SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS



CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRAs) 2025/2026 - TOLEDO



CONTACTO SEDES DE ANPE CASTILLA-LA MANCHA



ANPE ALBACETE

C/ San Antonio 34,
1º 02001 Albacete
Tfno: 967 520 600
anpeab@anpe-albacete.com

ANPE CIUDAD REAL

C/ Tinte 19, 1ºA 13001
Ciudad Real
Tfno: 926 274 141
ciudadreal@anpe.es

ANPE CUENCA

C/ San Cosme, 19, local 2
16002 Cuenca
Tfno: 969 212 580
cuenca@anpe.es
cuenca@anpecuenca.com

ANPE GUADALAJARA

C/Dr. Layna Serrano 24,
D Bajo A 19002 Guadalajara
Tfno: 949 213 639
consultas@anpegu.com

ANPE TOLEDO

C/ Agén 9, Local 3
45005 Toledo
Tfno: 925 226 916
informacion@anpetoledo.com

ANPE TALAVERA DE LA REINA

Avenida Real Fábrica de Sedas 28,
Despacho 5
45600 Talavera de la Reina
Tfno: 672 227 853
anpetalavera@gmail.com

ANPE TOMELLOSO

C/ Don Víctor Peñasco, 57, local 7
13700 Tomelloso
Tlfno: 670 026 053
tomelloso@anpecr.com

Ventajas de ser afiliado/a a ANPE CLM

- **ANPE** es un sindicato exclusivo de docentes de la Enseñanza Pública, **profesional, independiente** de cualquier ideología política y **mayoritario** en Castilla-La Mancha.
- Dispones de **asesoramiento y defensa jurídica exclusiva para Afiliados/as**, en vía administrativa.
- **Descuentos especiales para cursos**, jornadas, agencias de viajes, automoción, recambios, gimnasios, hoteles, balnearios, etc.
- **Jornadas gratuitas para Afiliados/as** sobre Oposiciones de Castilla-La Mancha y otras Comunidades Autónomas que convoquen.
- Posibilidad de **realizar inscripciones y solicitudes a oposiciones, CGT...** en la sede de ANPE.
- **Información por mail, revistas, reuniones informativas** y de bolsas de trabajo, Oposiciones, Listas de Interinos...
- **Línea Directa y Atención Preferente para Afiliados/as.**
- **Servicio de WhatsApp** para afiliados. **Y MUCHO MÁS...**

Y ADEMÁS PARA AFILIADOS A ANPE

hasta un **35 % DE DESCUENTO EN**
CURSOS HOMOLOGADOS
PARA OPOSICIONES

ed Campuseducacion.com
formación on-line

ENTIDAD COLABORADORA
Universidad
Camilo José Cela

PUBLICA Y CERTIFICA
TU ARTÍCULO GRATIS EN



Campus Educación
REVISTA DIGITAL DOCENTE

Y COMPLETA TU BAREMO PARA OPOSICIONES Y
CONCURSO DE TRASLADOS CON LOS
Másteres Oficiales
UNIVERSITARIOS

de **ed** Campuseducacion.com
formación on-line



ANPE CONSIGUE EL RECONOCIMIENTO DE LAS VACACIONES DEVENGADAS POR SUSTITUCIÓN



- **PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA, EN PRÁCTICAS E INTERINOS.**
- **EFFECTOS**
 - > ADMINISTRATIVOS: BAREMO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE TRASLADOS
 - > ECONÓMICOS: TRIENIOS, SEXENIOS
- **MÁXIMA RETROACTIVIDAD ADMINISTRATIVA: 15 AÑOS (ECONÓMICA: 4 AÑOS).**



ANPE LOGRA INCLUIR ESTA MEDIDA EN EL ACUERDO DE MEJORAS TRAS PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN EN NOMBRE DE TODO EL PROFESORADO AFECTADO



**POR TU SALUD
POR TU ESCUELA**

¡SI!

A LA ENFERMERA ESCOLAR

[aulaanpe

plataforma de formación para docentes

CURSOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

100 horas - 10 créditos

100% ON LINE

CURSOS HOMOLOGADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JCCM



ANPE-CLM



**CURSOS VÁLIDOS PARA OPOSICIONES,
CONCURSO GENERAL
DE TRASLADOS Y SEXENIOS**

www.aulaanpe.com



Decálogo de Salud Mental del profesorado

- 1. APRENDE A IDENTIFICAR** sentimientos y emociones, para así gestionarlos y saber comunicarlos.
- Utiliza un lenguaje respetuoso y apropiado, propiciando así una **COMUNICACIÓN ASERTIVA**.
- 3. CONOCE TUS FORTALEZAS Y POTENCIALIDADES**, así como tus limitaciones, siendo consciente de hasta dónde puedes llegar. No seas muy severo contigo mismo ante situaciones que te limiten.
- Adapta la práctica diaria a las actividades y metodologías con las que disfrutes, manteniendo la ilusión por la innovación. **PON AFECTO Y ENERGÍA** a cada tarea que emprendes en tu ámbito profesional.
- 5. RELACIÓNATE** con tus compañeros y con el resto de la comunidad educativa y fomenta el trabajo en grupo y la coordinación.
- 6. CUIDA TU SALUD FÍSICA, ALIMENTACIÓN Y DESCANSO**. Mantén la mente activa con pensamientos positivos. Conserva tus rutinas y disfruta de tu tiempo de ocio. Busca alguna actividad que te haga desconectar de tu jornada laboral.
- 7. SÉ FLEXIBLE CON LOS CONTRATIEMPOS** y aborda los problemas a medida que vayan surgiendo. Busca soluciones desde diferentes perspectivas, intentando resolver los imprevistos conforme vayan apareciendo.
- Pide ayuda cuando la situación te supere a compañeros, familiares, amigos, facultativo o a nuestro servicio del Defensor del Profesor de ANPE. **NO TENGAS MIEDO DE SENTIR Y DESAHOGARTE**. Busca tu red de apoyo en aquellas personas que te transmiten y generan tranquilidad.
- 9. VALORA POSITIVAMENTE LAS COSAS BUENAS** que tenemos en la vida, dando relevancia a las pequeñas cosas de nuestro entorno inmediato. Sé consciente de la importancia de la labor docente que desempeñamos diariamente en el aula.
- Busca espacios y actividades que permitan relajarte física y mentalmente. **CUIDA DE TUS RELACIONES INTERPERSONALES**.



Defensor
del Profesor



anpe.es

